

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO
LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. 2025

TRASPASO GRATUITO DE TERRENOS PUBLICOS A LA
AUTORIDAD DE LOS PUERTOS

POR CUANTO: Por Orden Ejecutiva número mil seiscientos cincuenta y tres del 21 de mayo de 1971 se aprobó el traspaso gratuito de los terrenos donde radica el muelle de Mayaguez, Puerto Rico.

POR CUANTO: La cabida de la parcela identificada como parcela "A" en dicha Orden Ejecutiva se halla reducida a la cantidad de treinta mil novecientos veinte metros cuadrados con trescientos sesenta y dos milésimas de otra por haberse efectuado dos segregaciones a favor de la Corporación de Renovación Urbana y Vivienda las cuales se describen como sigue:

Parcela Número (1) : Parcela de terreno radicada en el Barrio Algarrobo del término municipal de Mayaguez con cabida de novecientos veintiocho metros cuadrados, con nueve mil seiscientos cuarenta y seis diezmilésimas de otro (928.9646), siendo sus colindancias las siguientes:

NORTE: Ramón Cesani, SUR, ESTE, OESTE: Zona Marftima. Esta parcela se convirtió en la Finca Número Once Mil Doscientos Setenta y Tres (11, 273) inscrita al Folio Número ciento ochenta y ocho (188) Tomo Número Trescientos setenta y seis (376) de Mayaguez.

Parcela Número dos (2) : Parcela de terreno radicada en el Barrio Algarrobo de Mayaguez, con una cabida de tres mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados con cuatro mil setecientos noventa y dos diezmilésimas de otro (3, 404.4792), siendo sus colindancias:

NORTE: Tomás Boothby, Puerto Rico Trading Co., Pedro Acosta y José Romaguera, SUR: Zona Marftima, ESTE: Zona Marftima, OESTE: Tomás Boothby, y Zona Marftima. Esta parcela se convirtió en la finca número once mil doscientos setenta y cuatro (11, 274,) inscrita al Folio Número ciento noventa y seis (196), Tomo número trescientos setenta y seis de Mayaguez.

POR CUANTO, al hacerse las segregaciones anteriormente descritas la descripción corregida de la Parcela "A" es la siguiente:

Parcela de terreno radicada en el Barrio Algarrobo, del término municipal de Mayaguez, con una cabida de treinta mil novecientos veinte metros cuadrados con trescientos sesenta y dos milésimas de otro (30, 920.0362), equivalentes a siete cuerdas con ocho mil seiscientos sesenta y nueve diezmilésimas de otra (7.8669), siendo sus colindancias: NORTE: Corporación de Renovación Urbana de Puerto Rico, Ramón Cesani, Tomás Boothby y José Romaguera. SUR: Bahfa de Mayaguez, OESTE: Zona Marftima; ESTE Zona Marftima.

POR CUANTO: Procede que se enmiende la Orden Ejecutiva de referencia de forma tal que la cabida de la Parcela "A" allí descrita se reduzca de 35, 253. 48 metros cuadrados a 30, 920. 0362 metros cuadrados.

POR CUANTO: La Junta de Planificación de Puerto Rico le impartió su aprobación al traspaso gratuito de la parcela antes descrita a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico mediante el Informe Número setenta y cuatro guión PGE guión cero setenta y ocho (74-PGE-068) adoptado por dicha Junta el 20 de septiembre de 1973.

POR CUANTO: La franquicia que operaba la Mayaguez Shipping Terminal Inc. fue revocada por la Comisión de Servicio Público a petición de dicha Concesionaria, según consta de la Resolución y Orden del 1 de septiembre de 1961 por razón del traspaso de las edificaciones a la Autoridad de los Puertos de Puerto Rico.

POR CUANTO: La transacción mediante la cual la descrita propiedad se traspasa a la Autoridad de los Puertos se hace sujeta a cualquier derecho que pudiera tener la Mayaguez Shipping Terminal, Inc.

POR TANTO: Yo, Rafael Hernández Colón, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la facultad que me confiere el Artículo 9 de la Ley Número 125 del 7 de mayo de 1942, según ha sido posteriormente enmendada, por la presente decreto y ordeno que se enmiende la Orden Ejecutiva número mil seiscientos cincuenta y tres a los efectos de figurar la cabida de la parcela "A" que se traspasa en 30, 920. 0362 metros cuadrados; consignar la aprobación de dicho traspaso por la Junta de Planificación mediante el Informe Número 74-PGE-068 del 20 de septiembre de 1973; y hacer constar que la transacción se hace sujeta a cualquier derecho que pudiera tener la Mayaguez Shipping Terminal, Inc.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran
Sello del Estado Libre
Asociado de Puerto Rico,
en la ciudad de San Juan,
hoy 7 de mayo
de 1974.

Rafael Hernández Colón
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy 7 de mayo de 1974.

Ildefonso López
Subsecretario de Estado